

**ACTA  
COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN Nº 74/01. EXTRAORDINARIA**

**FECHA:** UNO DE MARZO DE 2001.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS..

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº.Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

**AUSENTE CON ESCUSA:** S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN. ALCALDE-PRESIDENTE.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. . (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001**, siendo las **TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEPTUAGESIMA CUARTA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don José María González Fernández, Primer Teniente de Alcalde, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, haciéndose constar que no se celebró Sesión Ordinaria el día 26 de febrero, por tener la Alcaldía-Presidencia y las Sras. y Sres. Concejales asuntos de carácter público contraidos con anterioridad a la reseñada fecha, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2001.**

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

**TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.001.**

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.001.**

**QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

**SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

**SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**7º.-1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA A.C.U.R.**

**7º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS LIMPIA PLAYAS.**

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**8º.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR COMO ENTIDAD ASOCIADA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO.**

**8º.-2.- INFORME DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO.**

**8º.-3.- INFORME DE LA ARCHIVERA MUNICIPAL RELATIVO A LA ENCUADERNACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.**

**8º.-4.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACION DE VECINOS LA PAZ.**

**NOVENO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**9º.-1.- Nº/REF.: 97/00. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: D. MOHAMED EL KHALFI. COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS BILBAO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

**9.-2.- Nº/REF.: 105/00. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 1.364/00 MC. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.**

**9º.-3.- Nº/REF.: 11/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 122/01-JM. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A. SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

**9º.-4.- Nº/REF.: 14/96. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.306/96. ADVERSO: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN CONCEPTO DE I.B.I., EJERCICIOS DE 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 Y 1.995, CORRESPONDIENTE A LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 3749901 Y NÚMERO FIJO 9395340Y, SITA EN LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 115/01.**

**9º.-5.- Nº/REF.: 41/97. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 1.609/97. ADVERSO: DÑA. ROSALÍA DE LA ROSA FENOY. OBJETO: CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 25/02/97 QUE INADMITE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA C.G. DE FECHA 10/12/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO ORDINARIO, POR EXTEMPORÁNEO. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 82/01.**

**9º.-6.- Nº/REF.: 12/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 188/01-FM. ADVERSO: D. GUILLERMO BERJON BARRERA. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.**

**9º.-7.- APROBACION SI PROCEDE, MINUTA DE LA SRA. LETRADA DOÑA AMPARO VIZCAINO URRUTIA Y DE LA PROCURADORA DOÑA MARIA ALICIA DE TAPIA APARICIO POR LA INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 328/95 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE ROQUETAS DE MAR, Y POR EL RECURSO DE QUEJA NUMERO 54/97 ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, SECCIÓN SEGUNDA.**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2001.**

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 19 de Febrero de 2001, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

- En relación con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de aprobar el Acta de la C.I. de Deportes de fecha 12 de febrero de 2001, en el Punto 2º de la misma, se ha detectado un error material, donde dice ".../...La Comisión, con la abstención de I.U., ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos.", debe decir ".../... ".../...La Comisión, con la abstención de INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos.", procediéndose a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJAPAC.

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

Se da cuenta de la Sesión de la Junta Local de Seguridad celebrada el día 23 de Febrero del actual, siendo del siguiente tenor literal:

*" Siendo las dieciocho horas del día Veintitrés de Febrero del dos mil uno, en la Sala de Concejales de esta Casa Consistorial, se reúnen previa Convocatoria y bajo la Co-Presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Hermoso Poves, Subdelegado del Gobierno de la Nación, y Su Señoría el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, Ilmo. Sr. Don José Fernández Ayuso, Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, los Sres. Miembros de la Guardia Civil, Teniente Coronel Don Emilio Muñoz Rubio, Primer Jefe de la 212 Comandancia de la Guardia Civil, Don Francisco Javier Artega Manzano, Teniente Jefe de Línea de Puesto de Roquetas de Mar, Mar Don Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local, y Don Antonio Padilla Castro, Coordinador del Servicio de Protección Civil.*

*Actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), Don Guillermo Lago Núñez.*

*Por la Presidencia se declara validamente constituida la Junta Local de Seguridad, a la que asisten las Sras. y Sres. Miembros citados anteriormente, pasándose a debatir los distintos asuntos objeto de esta convocatoria.*

**PRIMERO.- APROBACION DE LA ULTIMA ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.**

*Por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la última Acta (17/07/96), resultando aprobada por unanimidad de los asistentes.*

**SEGUNDO.- ANALISIS Y VALORACION DE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.**

*Por parte de los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se procede a una exposición pormenorizada sobre la situación de seguridad y orden público en el municipio desde la última sesión celebrada.*

*Se indica, en este sentido, que no hay un incremento sustancial de la actividad delictiva, y que posiblemente la implantación de la Guardia Civil en el nuevo Puesto de VÍcar, suponga una mayor efectividad por parte de los efectivos asignados al municipios.*

*Se insiste en una mayor periodicidad en la reuniones entre los Mandos Operativos en el Municipio, a fin de seguir mejorando la coordinación en las diversas áreas de actuación.*

*También se procedió a un análisis de la seguridad en el medio rural, señalándose la posibilidad de reforzar la vigilancia mediante la intervención del SEPRONA. Se señala que los controladores medioambientales, que el Ayuntamiento tenía concertados, se ajunten, en todo momento, a la normativa vigente.*

**TERCERO.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES.**

*La JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD queda enterada.*

**CUARTO.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CASA CUARTEL SITA EN EL SECTOR 21 DE LAS NN.SS. MM.**

*La JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD queda enterada.*

**QUINTO.-DACION DE CUENTAS DE LAS SITUACION DE LOS DEPOSITOS DE DETENIDOS.**

*Por la Alcaldía-Presidencia se expone el contenido del Proyecto del nuevo Cuartel de la Policía Local en el inmueble recientemente adquirido sito en la capital del Municipio.*

*Ante la obligatoriedad de asumir, en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, conforme a lo establecido en la Disposición Final 5º, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se van a iniciar las gestiones para adquirir el solar colindante con éste inmueble para tal fin.*

*Por el Sr. Teniente Coronel Don Emilio Muñoz Rubio, se manifiesta que en el futuro Cuartel de la Guardia Civil se procederá a la construcción de unos arrestos, a fin de dar mayor operatividad al Depósito Judicial.*

*Se insiste en la necesidad de que por parte del Ministerio del Interior, a través del Centro Penitenciario Provincial, se proceda a sufragar los gastos de alimentación y estación de los detenidos, así como el mantenimiento de las referidas instalaciones, a cuyo objeto se solicita a Su Señoría, el Magistrado – Juez Decano, se proceda por los Secretarios Judiciales a expedir copia certificada de las órdenes de detención, prisión, traslado o libertad dictadas por las Autoridades Judiciales, de conformidad con lo establecido en las Disposición Adicional 1ª del R.D. 190/1996, de 9 de Febrero.”*

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la misma a las Sras. y Sres. integrantes de la misma.

**TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

**“ ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN**

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2.001. HORA DE COMIENZO:12 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

**CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA**

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GRUPO P.P.

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.

DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTIN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.

DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintiseis días del mes de febrero de 2.001, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2001.**

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

**SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.**

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
09.02.01	Rogelio Vargas Fernández	Aplazamiento.cuota IBI Urbana	Vencimiento

	NIF 27242731J en repr. de M <sup>a</sup> Encarnación Fernández Linares NIF 27181116-S	y Rústica por importe de 90.888 ptas.	30.06.2001 por un importe total de 109.922 ptas.
07.02.01	Juan José Mateo Cobo NIF 27532183X	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 30/09/2000	12.935 c.m. 4.115 c.p.
07.02.01	Rafael Angel Arenas Navarro NIF 27518401M en repr. de JUAN JOSE RUIZ PLAZA NIF 27.173.436V	Dev. p.p. cuota IVTM ejercicio 2001 por baja 31/01/2001	5.528 ptas.
07.02.01	María Angeles Morillas Morillas N.I.F. 27256304Q	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 30/06/2000 y Basura ejercicio 2000 por Baja 30/06/2000	20.374 c.m. 6.483 c.p. 9.000 ptas.
07.02.01	Manuel Escanez García NIF 27172857J en repr. de SAT LAS HORTICHUELAS CIF F04026043	Dev. cuota ICIO expte. 668/98 por haber sido denegada la licencia.	515.842 ptas.
07.02.01	Matilde Teresa Manzano Acosta NIF 34848782X	Dev. p.p. cuota IVTM por error en C.F. ejercicios 97, 98, 99 y 2000	28.834 ptas.
07.02.01	Fabio Mendez Alacid NIF 22415033S en repr. de ANDALUCIA PLAYA S.A. CIF A04055075	Dev. cuota ICIO expte. 854/99 por renuncia.	67.069 ptas.
08.02.01	Sixto Miguel Buendía Rodríguez NIF 34851245N en repr. de PARQUE CENTRO S.A. CIF A-28383750	Dev. cuota IAE expte. 451/00 por error en liquidación.	65.573 c.m. 22.951 c.p.
09.02.01	Andrés Sánchez Carvajal NIF 23221094H	Dev. cuota ICIO expte. 564/97 por haber sido denegado dicho permiso.	10.176 ptas.
12.02.01	Jose Manuel Rubia Estevez NIF 27515005J	Dev. cuota IVTM ejercicio 2000 por venta vehículo	15.561 ptas. 3.112 ptas. recargo.
12.02.01	Jose Manuel Boga Sánchez NIF 27515974Q	Dev. p.p. cuotas IAE/2000 por Baja 15/05/2000	35.293 c.m. 11.229 c.p.
12.02.01	Dámaso Aguera Ramos NIF 75195710Q	Dev. p.p. cuotas IAE/2000 por baja 29/02/2000	36.327 c.m. 11.558 c.p.
14.02.01	Omkalton Ali Mohamed NIF 45275678V	Fracc. Tasa Licencia Apertura por importe de 46.013 ptas.	3 Plazos desde 05/03/01 a 05/05/01 por un total de 46.259 ptas.
15.02.01	Antonio Luna Osuna NIF 27529395M	Dev. p.p. cuota IAE/1999 por Baja 30/06/99	46.057 c.m. 16.120 c.p.
15.02.01	Raimundo Magán Morales NIF 27210761J	Dev. cuota IVTM ejercicios 1999, 2000 y 2001 por error en C.F.	22.114 ptas.
14.02.01	Juan Asensio Rodríguez NIF 27148830K en repr. de SINTAGMO S.L.	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 23/02/2000	41.537 c.m. 13.216 c.p.

14.02.01	Manuel Muñoz García NIF 27207157C	Dev. cuotas IVTM ejercicio 1997 a 2000 por duplicidad con Ayto. Almería.	25.945 ptas.
16.02.01	Arturo Martín Díaz NIF 50669625G	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 31/03/2000	5.466 c.m. 1.739 c.p.
16.02.01	Eladio Martínez Palomino NIF 24293387M	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 31/03/2000	29.387 c.m. 9.350 c.p.
19.02.01	Antonio Alias Molina NIF 27515029Z	Dev. p.p. IAE/2000 por Baja 31/05/2000	16.508 c.m. 5.252 c.p.

2.- D. ANGEL VARA BLANCO, con NIF 11.884.751-F y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alondra D-16, Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 27.11.2000 y nº de registro de entrada 20483, solicita se proceda a la anulación de la deuda en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o bien se dirija contra la empresa que compró la finca urbana.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Angel Vara Blanco, con NIF 11884751F, con fecha 27 de noviembre de 2000, RGE 20483, presenta recurso contra notificación de providencia de apremio en concepto de I.I.V.T.N.U.

Alega el recurrente, en defensa de sus intereses, que la deuda es incorrecta, en primer lugar porque en la escritura pública de compraventa se pactó que el impuesto fuera satisfecho por la parte compradora y en segundo lugar, que al no habersele notificado nunca la existencia de dicha deuda el Impuesto ha prescrito.

Los motivos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados por el artº 99 del R.G.R., aprobado por RDL 1684/90 de 20 de diciembre, y entre ellos se encuentran los alegados por el recurrente, es decir prescripción y falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

No es posible tener en cuenta como motivo de impugnación frente a esta liquidación la improcedencia de exigírsele a él, transmitente, el pago del impuesto dado que fue el adquirente en compra quién asumió contractualmente el pago, y no puede ser acogido, por cuanto es claro que a la luz del artº 107 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y según su apartado b), el único sujeto pasivo de la transmisión onerosa operada lo es el propio actor en cuanto transmitente del dominio sobre el inmueble, sin que tal posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por el convenio particular suscrito, el cual sólo puede tener consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal que ha de girar la liquidación pertinente al que resulte sujeto pasivo del tributo según la norma.

Del examen del expediente instruido en las Dependencias de Gestión Tributaria podemos deducir los siguientes antecedentes de hecho:

1º) Con fecha 20/10/1994, Registro de Salida nº 14.846 de 27 de octubre, y en base a relación de transmisiones remitidas por Notarios en función de lo establecido por el artº 111.7 de la Ley de HH.LL., por el departamento de Gestión Tributaria Municipal se remitió oficio al hoy recurrente, en el que, a efectos de comprobación y, en su caso liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, debía presentar escritura de transmisión de



fecha 30/09/94, protocolo 2159 de D. Francisco Balcazar Linares que es la escritura de la que la liquidación hoy recurrida, trae causa.

2º) Esta notificación fue recibida por D. Angel Vara mediante correo certificado con acuse de recibo de fecha 09/11/94.

3º) Notificación de igual tenor literal a la referida en el punto 1º fue remitida con igual fecha al comprador de la finca, Cadena Hotelera el Valenciano S.L. , sin que conste la recepción de la misma.

4º) Con fecha 17/12/98, R.G.S. nº 20459 de fecha 18/12/98, notificación nº 193/98, se reiteró la comunicación a la que se ha hecho referencia en el apartado 1º de este informe, remitiéndose a D. Angel Vara Blanco, que lo recibió con acuse de recibo el 27/01/99.

5º) Igual comunicación y con igual fecha le fue remitida a la compradora, siendo esta notificación recibida por D. Gabriel Garrote Montón el 02/02/99.

6º) Esta última petición al comprador fue atendida con fecha 08/02/99, R.G.E. nº 1693, presentando la escritura requerida, que ya había sido aportada por el vendedor, y a la que se le había asignado el expediente 161/99, liquidación de la que trae causa la providencia de apremio hoy recurrida.

- En función de lo establecido por el artículo 110.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos se devenga en la fecha de transmisión del terreno. En este caso la transmisión se produce el 30/09/94.
- El artículo 111.2 del mismo texto legal establece que el plazo para presentar la declaración a efectos de liquidación de este Impuesto cuando se trata de actor intervivos, como es el caso, es de treinta días.
- Los plazos de prescripción para determinar la deuda tributaria por la Administración mediante liquidación, establecidos por el artículo 64 de la Ley General Tributaria, se interrumpen, en función de lo establecido por el artículo 66 de este mismo texto legal, por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regulación, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del impuesto devengado por cada hecho imponible.

De los antecedentes de hecho anteriormente expuesto, deducimos:

- a) Con fecha 9/11/94, y por notificación emitida con fecha 20 de octubre anterior, se produce por Gestión Tributaria Municipal la primera interrupción de la prescripción.
- b) Con conocimiento formal del interesado con fecha 27/01/99 (fecha de recepción del acuse de recibo) y antes del transcurso de los cinco años que en aquel momento establecía el artículo 64 de la L.G.T. a efectos de prescripción, se produce la segunda interrupción de la misma.

Por tanto, la liquidación practicada con fecha 10/12/99, por importe de 105.416 ptas, expediente 161/99 en concepto de I.I.V.T.N.U., está dentro del plazo hábil para practicarla, dadas las sucesivas interrupciones de la prescripción.

En cuanto a la falta de notificación alegada, no es posible admitirla, dado que, según consta en expediente, tras sucesivos intentos de notificación infructuosa, se procedió en función de lo determinado por Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 59 a su publicación en B.O.P. nº 141 de 24 de julio de 2000, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizó el 20/08/00.

Es por tanto opinión de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, la Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima la solicitud

3.-DON JUAN JOSÉ MATEO COBO, con NIF 27.532.183X y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Calle Virgen del Carmen (Mercado de Abastos), en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2001 y nº de registro de entrada

1180 solicita la cancelación de la deuda en concepto de alquiler de las barracas nº7 y 10 del Mercado de Abastos de Aguadulce.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- “El artº. 9 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la ley”.
- El artº. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa, en vigor en este Municipio establece taxativamente “No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley”.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante que a otro mas autorizado en derecho someto, la anulación solicitada.

No obstante, la Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá

La Comisión desestima la solicitud.

4.- D. JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS, con NIF 27.263.234-T, en representación de la Sociedad CONSTRUCCIONES JOFRAMI S.L. y domicilio a efectos de notificaciones en La Rábita 19, Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 19.01.2001 y nº de registro de entrada 906, presenta escrito recurriendo notificación de la liquidación en concepto de Impuesto sobre Actividades económicas por importe de 198.079 pesetas.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“ Alega como base a su recurso que la sociedad representada causó baja en dicha actividad del I.AA.EE. con fecha 31/12/99, por lo que la liquidación correspondiente a los cuatro trimestres del 2000 no está obligado a pagarla, adjuntando como prueba fotocopia del 845 por baja en la actividad.

En el epígrafe 833.2 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas junto con la instrucción para su aplicación por el RDL 1175/90 de 28 de septiembre, epígrafe relativo a la actividad de promoción de edificaciones, se le asigna una cuota con dos partes, una fija y otra por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido.

Según establece la nota común 1ª del Grupo 833 la parte fija de la cuota del epígrafe 833.2 se exigirá con independencia de la venta ó no de las edificaciones, mientras que la parte de cuota por metro cuadrado se exigirá al formalizarse las enajenaciones, estando obligado el sujeto pasivo a presentar las correspondientes declaraciones de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar cuando se hubieran producido enajenaciones.

La liquidación aquí recurrida lo es precisamente por la parte variable de la cuota asignada a este epígrafe y resulta de la transmisión, según se desprende del censo remitido por la A.E.A.T. en el 3º trimestre del ejercicio 2000, de 1011.90 m2.

Procede por tanto, desde el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud.

5.- D. JOAQUIN LOPEZ HERNANDEZ, con NIF 23.328.943-P y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cervantes 120 –El Ejido (Almería), presenta, en escrito de fecha 17.01.2001 y nº de registro de entrada 764, recurso contra liquidación en concepto Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 3342/2000

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“La liquidación recurrida, fue notificada mediante correo certificado con acuse de recibo de fecha 18/12/00, por lo que el recurso, interpuesto con fecha 17 de enero siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta liquidación, por importe de 391.910.- pesetas, resulta de la transmisión de una finca ubicada en la C/ Gorrión nº 15 de la Urbanización de Roquetas de Mar por el recurrente y Dª María del Prado Romero Pérez a favor de Dª Maria del Mar López Romero. Esta transmisión se produjo por documento privado de compraventa, de fecha 23/04/1993 y se perfecciona con la elevación a público de aquél contrato, efectuada el 27 de septiembre de 2000, que es la escritura sobre la que ahora se ha girado liquidación y se ha recurrido.

Alega en definitiva el recurrente que esta transmisión ha prescrito por fallecimiento de uno de los testigos.

El artículo 1227 del Código Civil establece “la fecha de un documento privado no se contará respecto de terceros, sino desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio”

En el cuerpo de la escritura y, concretamente en su estipulación tercera, consta manifestación efectuada por la parte adquirente por la que solicita que el acto contenido en dicho instrumento público se considere prescrito a efectos tributarios, dado que el documento privado elevado a público en él, fue otorgado el 23/04/93, habiendo fallecido uno de los testigos el 22/08/94.

Consta igualmente certificación de defunción de Dª Dolores Ametis García, nacida el 05/05/1905 y fallecida con fecha 22/08/1994. Esta persona había intervenido en calidad de testigo en el contrato privado suscrito el 22/04/94. El artº 64 a) de la L.G.T. 230/63 de 28 de diciembre, en redacción dada por ley 1/98 de Derechos y Garantías de los contribuyentes establece la prescripción a los cuatro años del derecho a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, entrando en vigor según la Disposición Final Séptima de esta última ley el 1 de Enero de 1999.

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, deberá procederse a anular la liquidación practicada, declarándose la prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria, y procediendo al archivo de expediente así como procediéndose a la devolución del aval BBVA nº 01/2001 por importe de 391.910.- pesetas depositado como garantía en suspensión de esta deuda.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada, archivar el expediente y devolver el aval.

6.- Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

*“Con fecha 24 de noviembre pasado, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia nº 31/99D al objeto de resolución del recurso de reposición contra la liquidación de fecha 11 de octubre de 1.999.*

*Posteriormente, con fecha 27 de noviembre se remite a este Departamento y para unir a la documentación anterior, fotocopia escrito presentado con fecha 24/11/00, RGE 20387.*

#### **ANTECEDENTES:**

*Primero: Con fecha 01/10/99 se produce denuncia por parte de la Policía Municipal por ocupación de vía pública con materiales de construcción, 60 m2 durante tres meses, siendo el denunciado la Mercantil Romaplaya S.A. con CIF A04060752.*

*Segundo: Con fecha 11/10/99 y en base a aquella denuncia, se dicta propuesta de Resolución por el Sr. Concejal de Urbanismo. Esta Propuesta de Resolución se notifica con fecha 29/10/99 a la Mercantil denunciada*

*Tercero: Con fecha 11 de octubre se practica liquidación de la tasa por esta ocupación, por importe de 383.400.- pesetas, correspondiente a ocupación de 60 M2 durante 90 días en zona segunda, y que le es notificada a Romaplaya SA con fecha 29/10/99, por tanto el plazo de ingreso en voluntaria finalizó el día 20/11/99..*

*Cuarto: Contra esta liquidación no consta que se interpusiera recurso alguno, por lo que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin haberse hecho efectiva la deuda liquidada se procedió a expedir certificación de descubierto para su cobro en vía ejecutiva por la Recaudación Municipal.*

*Quinto: Notificada la providencia de apremio por el Sr. Recaudador Municipal, por parte de representante de la empresa demandada se presenta recurso con fecha 21/11/00, RGE nº 20217 en el que en definitiva dicen que son promotores del edificio con cuyos materiales se ha efectuado la ocupación, siendo ejecutada la obra por una empresa constructora.*

*Sexto: Finalmente, con fecha 24/11/00, RGE 20380 por Dª María José Morales Manrique, en representación de EDIFICIOS Y OBRAS PROMERSA, S.L. se presenta escrito en el que hace constar que la deuda fue pagada por su representada, “como constructora de dicha deuda” aunque entendemos quiere decir de dicha obra , aportando fotocopia de abono efectuado con fecha 05/07/99 por ocupación vía publica, 16 M2, durante 30 dias.*

*Los motivos de impugnación a la Providencia de apremio se encuentran tasados por el artículo 99 del R.G.R., aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, y se concretan en a) prescripción, b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario, d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.*

*El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.*

*El artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción...determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.*

*Del expediente remitido por la Unidad de Urbanismo Municipal y mas en concreto del escrito presentado con fecha 24.11.00 por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Morales en representación de Edificios y Obras Promersa S.L. se puede deducir que ha existido error en la determinación del sujeto pasivo de la tasas, de la que se ha hecho indebidamente responsable a la promotora de la obra, así como en el importe de la cuota tributaria, ya que con anterioridad a la liquidación de la tasa, por la empresa se efectuó abonó parte de esta deuda.*

*Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la certificación de descubierto expedida, girándose en sustitución de la recurrida dos nuevas liquidaciones, la primera de ellas, por la diferencia en metros cuadrados de la superficie efectivamente ocupada con respecto a los metros declarados (diferencia de 44 m2) y por plazo de 30 días y la segunda por toda la superficie ocupada y por el resto de tiempo de ocupación denunciado.*

*Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Recaudación Municipal a efectos de data de la certificación emitida y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente.*

*No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.*

*La Comisión aprueba datar la certificación emitida y emitir nueva liquidación.*

*7.- D. MIGUEL ANGEL LOPEZ RIVAS, con NIF 27491556R, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bilbao 28 04740 Roquetas de Mar (Almería), con fecha 14 de febrero de 2001, RGE 3032, presenta recurso contra notificación de providencia de apremio en concepto de I.I.V.T.N.U., expediente 2693/00.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:*

*“Alega el recurrente, en defensa de sus intereses, que esta liquidación deriva de transmisión efectuada a favor de este Ayuntamiento de finca ubicada en la C/Luis Buñuel de este Término Municipal, de 6008 m2, y que en la estipulación segunda de este documento público, consta pacto expreso de que este Impuesto se abonaría por el Ayuntamiento.*

*Los motivos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados por el artº 99 del R.G.R., aprobado por RDL 1684/90 de 20 de diciembre, y son a) Prescripción, b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.*

*En definitiva, el recurrente alega que no es el sujeto pasivo del impuesto, por pacto expreso en contrario en el documento de transmisión.*

*El artículo 107.1. b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que “en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.”*

*El artículo 36 de la Ley General Tributaria, determina que la posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por los pactos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.*

*Efectivamente, y tal como expone el recurrente, en la Estipulación segunda de la escritura de compraventa de fecha 01/12/1999, protocolo nº 3171 de D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, aparece reflejado "Pactan los comparecientes que los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura serán abonados: los gastos notariales satisfechos por mitades entre las partes contratantes; el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, así como su inscripción en el registro de la Propiedad, por la parte compradora"*

*El artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales preceptúa que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley*

*En relación con las exenciones surgidas por pactos realizados por los Entes locales, la jurisprudencia en líneas generales, aplicando los derechos dimanantes del Derecho Civil, considera que tales acuerdos entre la Administración Local y el contribuyente constitutivos de exenciones, están sujetos al principio pacta sunt servanda y que, en aplicación del artículo 1302 del Código Civil, el Ente Municipal no puede ni tan siquiera alegar su incapacidad de otorgar exenciones. (Artº 1302 C.c: Pueden ejercitar la acción de nulidad de los contratos los obligados principal o subsidiariamente en virtud de ellos. Las personas capaces no podrán, sin embargo, alegar la incapacidad de aquellos con quienes contrataron; ni los que causaron la intimidación o violencia, o emplearon el dolo o produjeron el error, podrán fundar su acción en estos vicios del contrato)*

*A este respecto, STS de 26/04/80... "El Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 1302 del Código Civil, no puede alegar la nulidad por ser la causa alegada un vicio que no corresponde al particular, sino a la Administración y, es más, califica la actuación del Ayuntamiento como el empleo de medios reprobables para conseguir un beneficio, lo que es contrario a los principios informadores del Ordenamiento Jurídico"*

*S.T.S. 28/02/1986 (RJ 1986, 642) ... el principio de la buena fe va algo mas allá, sin que exista razón válida o argumento de entidad suficiente para permitir que el Ayuntamiento incumpla su contraprestación cuando la otra parte cumplió la prestación en que su obligación consistía ... y llega a la conclusión de que "la exención en el presente caso deriva de un pacto o negocio jurídico, con prestaciones mutuas"*

*S.T.S. de 16/11/1993 (RJ 1993, 8443) Referida esta Sentencia a un supuesto de exención en Contribuciones Especiales: 1. Siendo contrario a los mas elementales principios de seguridad y buena fe en las relaciones jurídicas el que una de las partes contratantes, después de haber percibido de la otra las prestaciones a que se comprometió, se desligue pura y simplemente de las suyas so pretexto de una causa de nulidad apreciada o impuesta unilateralmente, es evidente que el Ayuntamiento exaccionante, que mediante cláusula contenida en escritura pública de compraventa de una finca se comprometió a no percibir de la vendedora las contribuciones especiales...no puede alegar ahora que la cláusula que en tal sentido se contenía en el contrato supone una vulneración del principio de reserva de ley que para la concesión de exenciones fiscales resulta de los artículos 10 L.G.T. y 133.1 C.E., y ello porque si dicha cláusula le supusiera una efectiva infracción de la referida reserva, hubiera debido postular la nulidad del contrato por los medios legales establecidos"*

*Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no es posible ignorar, a la luz de la jurisprudencia anterior, el pacto recogido en documento público y suscrito por este Ayuntamiento.*

*No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.*

*La Comisión aprueba la anulación de la liquidación por corresponderle al Ayuntamiento.*

*8.-D. José Manuel Coll Pérez, en representación de la Mercantil EXPLOTACIONES ROSEGAR S.L. con CIF B30125991, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Calvo Sotelo 69, Beniel, Murcia, presenta con fecha 09/02/01 R.E. nº 2600, recurso contra notificación ejecutiva de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, expdtes 172/00, 178/00, 304/00 y 2946/00.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria en es sentido siguiente:*

*“Como motivo de impugnación frente a estas liquidaciones aduce la improcedencia de exigírsele a él, transmitente, el pago del impuesto dado que fue el adquirente en compra quién asumió contractualmente el pago.*

*Este motivo no puede ser acogido, por cuanto es claro que a la luz del artº 107 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y según su apartado b), el único sujeto pasivo de la transmisión onerosa operada lo es el propio actor en cuanto transmitente del dominio sobre el inmueble, sin que tal posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por el convenio particular suscrito, el cual sólo puede tener consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal que ha de girar la liquidación pertinente al que resulte sujeto pasivo del tributo según la norma.*

*Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado.*

*No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.*

*La Comisión desestima la solicitud.*

*9.- Por Dª Encarnación López Rodríguez, en representación, que acredita mediante poder notarial de 29/12/97 de la Mercantil FLORENCIO AGUSTÍN E HIJOS S.A., se presenta, con fecha 24/12/00, registro de entrada nº 20832, recurso contra liquidación en concepto Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 3013/2000, actualmente incurso en procedimiento de apremio, certificación 24606 incluida en cargo 8/01.*

*La liquidación recurrida, fue notificada con acuse de recibo con fecha el 06/11/00, por lo que el recurso, interpuesto con fecha 4 de diciembre siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*

*Como único motivo de oposición, se invoca por la recurrente la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante liquidación. Se basa en que el hecho imponible se produjo en virtud de documento privado de fecha 3 de mayo de 1.986, y que el mismo fue entregado con fecha 20 de septiembre de 1.996 en el Decanato de los Juzgados de Almería, dando lugar a los autos de medidas cautelares nº 414/96 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Almería, y afirmando que es a partir de la fecha de presentación del referido documento en el Decanato, cuando el mismo comenzó a tener efectos frente a terceros, y termina solicitando que se declare la prescripción.*

*El artículo 105.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre define el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos como tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos. El artículo 110.1 del mismo texto legal establece que el devengo de*

*este Impuesto se produce cuando se transmite la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*

*El artículo 1227 del Código Civil establece que “la fecha de un documento público no contará frente a terceros sino desde el día de su incorporación a un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los firmantes o desde la entrega a un funcionario público por razón de su oficio” y por tanto, la Administración, como tercero, no deviene obligada a admitir válidamente la fecha que conste en un documento privado, pero si le afectará cuando concurra cualquiera de los supuestos que contemple este precepto.*

*El recurrente, invocando este artículo 1227 del Código Civil, pretende que sea la fecha de presentación en el Decanato cuando este documento privado de compraventa tenga efectos frente a terceros.*

*El artículo 17 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos, en vigor en este Municipio, establece que el Impuesto se devenga a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito....*

*De acuerdo con la denominada “teoría del Título y el modo” imperante en nuestro Ordenamiento jurídico (Art. 609 y 1465 del Código Civil) para la adquisición dominical por contrato de compraventa, no basta la mera existencia o perfección del negocio jurídico contractual (título) que sólo genera obligaciones para los contratantes, sino que el mismo debe ser inexcusablemente acompañado o seguido de la tradición o entrega de la cosa (modo) requisito éste constitutivo o consumidor de la transmisión dominical, que se entiende cumplido, no sólo cuando se produce una entrega física o material de la cosa (tradición real) sino también, a virtud del progresivo proceso de espiritualización experimentado por las formas de tradición, cuando medien cualquiera otros actos jurídicos que de manera patente entrañen la misma significación de entrega, cuyos actos, integrantes de la tradición ficta, no son sólo los que aparecen relacionados en los artículos 1462 y 1464 del Código Civil, al no estar esas formas espiritualizadas de tradición o entrega regidas por el principio *numeros clausus* sino todos aquellos, de variada índole o naturaleza que de manera contundente e inequívoca prevén que el tradens (vendedor) ha puesto real y actualmente la cosa a la plena, absoluta y única disposición del occipiens (comprador) con evidente intención por ambas partes de hacerlo así (*animus transferendi et occipiendi domini*) (Sentencia de la Sala Primera de 20 de octubre de 1.989)*

*Pero es que de la propia documentación presentada por el recurrente se deduce que esta transmisión no se produjo, ya que, en 1.996, diez años después del documento privado, por el ahora adquirente en el documento público, se presenta escrito ante el Juzgado de 1ª Instancia de los de Almería, para la adopción previa de medidas cautelares, señalando que se pretende ejercitar frente a la Mercantil Florencio Agustín e Hijos S.A. “las acciones que nacen de las obligaciones de entregar que derivan de los documentos que presentan...”*

*Es decir, aquella demanda se produce precisamente por la no entrega de la cosa. Transmisión que se formaliza precisamente por la escritura ahora liquidada del impuesto.*

*Del análisis del documento de transmisión, documentado como de “transacción en procedimiento judicial y de compromiso otorgado por la Compañía Florencio Agustín e Hijos S.A. y D. Jorge Luis Garriga Carbonell, formalizado ante D. Rafael Vallejo Zapatero con el número 4.855 de su protocolo, de 18 de noviembre de 1.997, se hace referencia a la existencia de una demanda interpuesta por el Sr. Garriga Carbonell contra la Entidad Florencio Agustín e Hijos S.A. (FAHSA) en reclamación del 19% de la propiedad de un hotel ubicado en la parcela 9H de la Urbanización de Playa Serena, que con anterioridad se describía en el exponiendo I de esta escritura.*



En el exponiendo III de dicha escritura, textualmente "que habiendo alcanzado el acuerdo de poner fin al citado procedimiento y regularizar de una vez la situación jurídica y dominical del citado hotel, formaliza la transacción alcanzada a través del presente documento... y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: La Compañía Florencio Agustín e Hijos S.A. por medio de sus representantes es este acto, reconoce a favor de D. Jorge Luis Garriga Carbonell, para su patrimonio privativo, su derecho a la propiedad del 19% indiviso del Hotel Golf Trinidad antes descrito, en las condiciones reclamadas judicialmente por éste y derivadas del documento privado de fecha 3 de mayo de 1.986, por que en virtud del mismo, se viene a reconocer ahora, que se transmitió dicha cuota indivisa del diecinueve por ciento de la plena propiedad del hotel descrito, por precio de cincuenta millones de pesetas, que la vendedora confiesa recibido, entendiéndose a partir de esta fecha entregada la posesión formal de dicho porcentaje

A mayor abundamiento en el apartado 3 se refleja: los gastos de la transmisión que se reconoce, serán soportados por las partes intervinientes con arreglo a Ley.

Es pues, opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación íntegra del recurso presentado, dado que la tradición de la parte indivisa del inmueble transmitido, objeto de la imposición, se ha producido indudablemente con el documento público, por lo que la liquidación ha sido correctamente practicada.

No obstante, Comisión de Gobierno Municipal, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud-.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en quince folios, en el lugar y fecha "ut supra". DOY FE.

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en Sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

**" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.001.**

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Francisca Toresano Moreno, don Francisco Martín Hernández, doña María del Carmen Marín Iborra, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fechas 5, 7 y 8 de Febrero de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a :  
FOMENTO DEL SURESTE S.A., para sótano – garaje, local y 68 viviendas en calle Etiopía, Expte. 172/99.

ZORAIDA, S.A., representada por don Enrique Duran Maldonado, para sótano garaje, en Avenida Mariano Hernández, Expte. 932/98 y 239/99.

MARINAS DE ROQUETAS S.L., para locales, 24 viviendas plurifamiliares y 6 viviendas triples en Calle Andrés de Castro y Avenida de las Marinas, Expte. 468/99.

DOÑA CAROLINA FUENTES FERNÁNDEZ, para ampliación y reforma de vivienda para guardería en Calle Adra nº 14, Expte. 806/99.

DON JOAQUÍN RODRÍGUEZ MARTINEZ, para vivienda unifamiliar en calle Felix nº 13, Expte. 693/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 8 de Febrero de 2.001, del siguiente tenor literal:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON JOSÉ CABRERA RABANEDA, 1.297/00, para solado de local, en Avda. Carlos III, nº 579.

2º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO OLIMPO, REP. POR DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, 65/01, para colocación de valla metálica de 1,50 metros de altura, en Calle Ciruelo, nº 68 (zona común interior del complejo).

3º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, REP. POR DON VALERIANO DELGADO GRIJALBO, 98/01, para ejecución de cuatro cruces y 166 metros de canalización telefónica, en Calles: Lourdes del Polvorín, Oro, Laurel y Luna (según plano de situación aportado). Las obras se señalarán según croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberán cumplir con las prescripciones establecidas en el ámbito de la seguridad y de la coordinación con la empresa que está ejecutando obras de pavimentación y acerado en la zona, y depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 300.000,- pesetas.

4º DON EMILIO RODRÍGUEZ LABELLA, 111/01, para reparación y mejora de servicios y solado de porche, en Calle Gorrión, nº 1.

5º DON JUAN VIZCAÍNO BAEZA, 113/01, para ejecución de aseo, solado y pintura de local (sin uso específico), en Calle Orfeo, nº 4, Edf. Rivarsa IV.

6º DON FLORENCIO CASTAÑO PÉREZ, 116/01, para sustitución solado de cocina, en Calle Santa Mónica, nº 12, 1º-B.

7º DON JACOBO ACOSTA VELASCO, 118/01, para alicatado y reparación ventana cuarto de baño, en Paseo Marítimo, Edf. Playamansa, 6º-3.

8º DOÑA ANA DOMENE MATEO, 120/01, para sustitución de ventana y alicatado de patio, en Calle Doctor Gregorio Marañón, nº 15.

9º DOÑA MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SALMERÓN, 125/01, para solado de jardín privado, en Calle Eurípides, nº 12

10º DOÑA MARÍA JESÚS MALENO MALENO, 127/01, para solado de apartamento y terraza, en Calle Mar Egeo, Edf. Albaida, Fase 6, Apartamento 101.

11º DON MANUEL RUIZ REYES, 128/01, para saneamiento cubierta de porche por goteras, en Calle Jordi Terres, 11.

12º DOÑA SUSANA FERNÁNDEZ DEL PINO LÓPEZ, 130/01, para sustitución de

azulejos y suelo de cocina, en Calle Ciruelo, nº 3, 5º-B.

13º DOÑA MARÍA VAZQUEZ GÓNGORA, 136/01, para reposición de fontanería y suelo de cocina, en Calle Antonio Machado, nº 28-2º, Edf. "El Timón".

14º DON LUIS MANUEL FUENTES FUENTES, 137/01, para reparación gresite de piscina, en Paseo Central, Parcela 197.

15º DOÑA TRINIDAD VARGAS LÓPEZ, 138/01, para sustitución puerta de entrada a vivienda y de cochera y colocar balaustrada, en Avda. de Los Baños, nº 133.

16º DON JUAN JOSÉ VALVERDE PÉREZ, 139/01, para alicatado de patio (5 m2), en Calle Odisea, nº 37.

17º DON ANTONIO ZURITA LÓPEZ, 141/01, para solado, enfoscado de paredes y pintura de local (sin uso específico), en Avda. Playa Serena, Edf. Las Garzas, Local 1-2.

18º DOÑA DOLORES SACRAMENTO ALONSO MURCIA, 145/01, para sustitución de puerta, en Calle Salinas, nº 9.

19º DOÑA GENOVEVA BRETONES SÁNCHEZ, 146/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle La Niña, s/n. (según plano de situación aportado), debiendo ejecutar la obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán según croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza garantía para reposición de los servicios afectados por importe de 10.000,- pesetas.

20º DOÑA VICTORIA GARCÍA FERNÁNDEZ, 147/01, para revestimiento de fachada con china proyectada, en Calle Alvarado, nº 23.

21º DON MANUEL FERNÁNDEZ BONILLA, 149/01, para sustitución azulejos en baño, aseo y cocina, en Calle Malva, nº 17, 3º-2.

22º DON FRANCISCO JOSÉ ZAMORA MARÍN, 150/01, para saneamiento de tuberías y retirar gravilla del patio, en Calle Zamora, nº 3.

23º DON JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS, 151/01, para solado de cochera, en Calle Nápoles, nº 29.

24º CONFECCIONES JABALCON, S.L., REP. POR DON JAVIER MESAS SILVESTRE, 153/01, para instalación eléctrica y de agua, colocación de escayola y pintura de local, en Avda. Juan Carlos I, nº 30, Edf. "Leza".

25º DON JOSE ALBERTO JUÁREZ DEL CASTILLO, 154/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Melilla, nº 6, debiendo ejecutar la obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán según croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza garantía para reposición de los servicios afectados por importe de 10.000,- pesetas.

26º DON JOAQUÍN LÓPEZ MEMBRIVES, 159/01, para instalación de caseta provisional de ventas, en Avda. Reino de España, s/n. (según plano de situación aportado). La caseta se instalará en la zona de aparcamiento, respetando la zona verde existente.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de

*instalación a los solicitantes antes mencionados”.*

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

*1º DON LUIS ZAMORA POMARES, 2.711/01 RE, solicita prórroga del Expte. 421/97 de construcción de vivienda y local en Calle San Sebastián. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.*

#### OBRAS MAYORES:

*1º GOCAL S.A., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JOSE GOMEZ CALVACHE, 1.360/99, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.029/97, y I-8-1.029-97. TAU, para la construcción de 50 viviendas y sótano en Calles Florida Atlanta, Dover y Santa Mónica, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1.999, y solicita licencia para la construcción de piscina de uso colectivo. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S., respecto a la construcción de la piscina de uso colectivo y la autorización de la Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, para la construcción del muro de defensa en el margen derecho de la Rambla la Gitana. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que la licencia de primera ocupación queda condicionada a la ejecución de las obras de defensa de la Rambla de La Gitana, de acuerdo con lo dispuesto en la autorización de la Comisaría de Aguas.*

*2º HERISTOR S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE MOYA GONZALEZ, 526/00, solicita licencia para construcción de 60 viviendas, local y sótano garaje en Avda. Pablo Picasso y calle Luis Buñuel, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez,. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Febrero de 2.001, aprobando la transferencia de 2.594 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico y la compra al Ayuntamiento de 1.016,88 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-59-526-00.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.700.000 pesetas. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Todos los patios de luces inscribirán un círculo de 3,87 metros de diámetro tangente a tres de sus lados.*

*3º ESTRUCTURAS JOCRIS S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN CIRERA SANTIAGO, 694/00, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Cordoba, El Parador, según proyecto redactado por doña Maria José Plaza Torres. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio publico correspondiente a la ocupación de la vía pública.*

*4º PROMOCIONES ALPI VANGUARDIA S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LUIS PARDO MONTOYA, 988/00, solicita licencia para construcción de 86 viviendas de P.O. y*

sótano garaje en Calle Trafalgar, según proyecto básico redactado por doña Pilar Candau Chacón y don Rafael Alonso Conchillo. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Febrero de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 55,72 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXX-8-988-00.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 2.500.000 pesetas. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Queda condicionada la licencia de primera ocupación a la ejecución y puesta en servicio simultánea de las dos escaleras proyectadas ( NBE-CPI/96). Las puertas RF-60 serán fácilmente operables no pudiendo en ningún momento estar cerradas con llave ( mecanismos para apertura de puertas UNE-EN 1125). No se podrán disponer vuelos sobre los patios de luces al estar ajustada su superficie a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

5º DON JOAQUIN MARIN JIMENEZ, 992/00, solicita licencia para construcción de 4 viviendas sobre almacén existente en calle Luis Buñuel, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 140.000 pesetas.

6º DON JOSE GOMEZ TRUJILLO, 1.161/00, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar y almacén en Calle Isabel s/n, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 163.200 pesetas. Advirtiéndole que la puerta PG de acceso al garaje tendrá un hueco de ventilación en su parte superior de superficie mínima 0,30 m<sup>2</sup>. Se instalará un punto de luz sobre brazo mural de iguales características a las existentes en la calle de referencia.

7º ARCOS DE LA ROMANILLA S..A, REPRESENTADA POR DON MIGUEL ZAPATA MIRANDA, 1.250/00, solicita licencia para construcción de 48 viviendas y sótano garaje en Avenida del Perú y Plaza de la Opera ( Parcel A´, subparcela A´-2, U.E. 82, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 500.000 pesetas. Advirtiéndole que junto con el proyecto de ejecución se presentará plano de planta baja, donde preverá un vestíbulo previo entre las escaleras y el distribuidor de viviendas. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

8º LINDARAJA URBANA S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LOPEZ MIRANDA, 1.266/00, solicita licencia para construcción de 33 viviendas y sótano garaje en Calle Londres, Bristol y Manchester ( parcela R-2, Unidad de Ejecución 103 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000.000 de pesetas. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18

de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Queda excluida la piscina de uso colectivo que se tramitará de conformidad con el Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero.

9º DON TOMAS RODRÍGUEZ NAVARRO, 1.276/00, solicita licencia para construcción de nave sin uso específico en Calle Cangas de Onis ( Parcelas 1.11 y 1.13, Sector 18 de NN. SS. Municipales), según proyecto redactado por don José Antonio Hernández Cañadas. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 150.000 pesetas.

10º ESTRUCTURAS ANGIBAN S.L, REPRESENTADA POR DON MANUEL ANGEL IBÁÑEZ TAPIA, 30/01, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Canada nº 5, según proyecto redactado por don Nicolás Antonio Sánchez Román. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

11º F. MANRIQUE S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO MANRIQUE ALONSO, 48/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Sol, según proyecto redactado por don Luis M. Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

12º DON GREGORIO MATEOS GALLARDO, 97/01, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Luxemburgo ( parcela U14-17, Sector Las Salinas), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Miguel Rosillo Salinas. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 204.000 pesetas. Advirtiéndole que la puerta PG de acceso al sótano garaje deberá contar con un hueco de ventilación, en su parte superior, de superficie mínima 0,30 m2. El ladrillo visto deberá ser de color pastel, tonos claros, preferentemente blanco. Asimismo para la obtención de la licencia de primera ocupación, deberá estar resuelto las conexiones a las redes generales del servicio de alcantarillado.

13º ALMERIA 2.002 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., REPRESENTADA POR DON GABRIEL LOPEZ GARCIA, 109/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Ponferrada, El Parador, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

14º ESTRUCTURAS URCI S.L. REPRESENTADA POR DOÑA MARIA DEL MAR MONTELLANOS TIJERAS, 115/01, solicita licencia para instalación de grua torre en Calle Aranda del Duero, El Parador, según proyecto redactado por don Luis Manuel Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

15º ESTRUCTURAS URCI S.L., REPRESENTADA POR DOÑA MARIA DEL MAR MONTELLANO TIJERAS, 123/01, solicita licencia para instalación de grua torre en Calle

*Aparecidos, según proyecto redactado por don Luis M. Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.*

*16º REALTOR S.L., REPRESENTADA POR DON MÁXIMO PIAGET GUTIERREZ, 133/01, solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Calle Aviación, Parcela 95, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Llopis Senante. Informe favorable.*

*17º CONSTRUCCIONES FRANCISCO ROMERO LOPEZ S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ROMERO LOPEZ, 135/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Alcazaba, El Parador, según proyecto redactado por don Rafael Rueda Giménez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*18º CONSTRUCCIONES FERMANTI S.L., REPRESENTADA POR DON FERNANDO GONZALEZ, GOMEZ, 140/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Callejón Los Portones, según proyecto redactado por don Luis M. Martínez García, La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*19º ESTRUCTURAS MOYA S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE MOYA GONZALEZ, 143/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Almanzora, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Jesús López Saez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*20º CONSTRUCCIONES Y OBRAS LOSAFER S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN MORALES MANRIQUE, 144/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Eucalipto, según proyecto redactado por don Juan Aguirre Joya. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.*

*21º RUANO GARCIA S.L., 152/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Derechos Humanos, según proyecto redactado por don Jose María Bethencourt Núñez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.*

22º CONSTRUCCIONES PACO PADILLA S.L., 155/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Gardenia, según proyecto redactado por don Luis Manuel Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

23º ESTRUCTURAS JOCRIS, 162/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle La Molina, según proyecto redactado por don Luis Manuel Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

24º CONSYR S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO SALMERON OJEDA, 177/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Murillo, según proyecto redactado por don Leopoldo Kowarik Molina. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

25º MOLIMARCONS S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO MARIN ZAMORA, 193/91, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Países Bajos, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

#### PATRIMONIO:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

*“A fin de adecuar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de obras a llevar a efecto por este Ayuntamiento, por la forma de concurso y procedimiento abierto, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 15 de Diciembre de 1.997, elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 9 de Enero de 1.998 y publicado en el B.O.P. de Almería nº 31 con fecha 16 de Febrero de 1.998, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000 de 16 de junio), en el sentido de mejorar la baremación de los criterios establecidos en el mismo, en los que puede basarse la adjudicación del contrato, y en la línea que viene exigiendo la legislación en esta materia en cuanto a que los criterios sean objetivos y permitan seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses públicos, es por lo que se pretende una mejor ponderación de los mismos, que se indicarán por orden decreciente de importancia, permitiendo tener en cuenta factores tales como:*

A) Precio ofertado: dependiendo de la idoneidad de la obra, valor máximo de 40 puntos.

B) Mejor calidad e idoneidad de los materiales y medios ofrecidos: valor máximo 30 puntos, según el siguiente baremo:



1.- Mejor calidad de los materiales incluidos en proyecto y su idoneidad para la obra, valor máximo 10 puntos.

2.- Adecuación de la empresa al tipo de obra, valorando las circunstancias que acrediten una mejor ejecución del contrato por razón de: medios materiales y humanos propios de que disponga, proximidad de las instalaciones, empleo de personal eventual de la zona para la ejecución de la obra, implantación provincial y local: valor máximo: 10 puntos.

3.- Relación de obras públicas, de características técnicas y económicas análogas según la idoneidad de la obra objeto del contrato, ejecutadas por la empresa: valor máximo 5 puntos.

4.- Grado o porcentaje de ejecución propia de la obra. Valor máximo 5 puntos.

C) Plazo de ejecución de las obras: valor máximo 25 puntos, según el siguiente baremo:

1.- Mejor plazo de ejecución, viabilidad e idoneidad de la programación de las obras. Valor máximo 10 puntos.

2.- Acreditación de una más pronta y correcta ejecución, de contratos ejecutados con la Administración, en especial, el cumplimiento de los distintos plazos exigidos en los pliegos de cláusulas económico-administrativas. Valor máximo 5 puntos.

3.- Si las obras anteriores han sido ejecutadas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se incrementará en un valor máximo de 10 puntos.

D) Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales, Valor máximo 5 puntos.

Así mismo, dentro de la CLAUSULA CERO que incluye el CUADRO DE CARACTERISTICAS, se ha estimado conveniente añadir un apartado J) que recoja "Otros gastos a satisfacer por el contratista", para completar lo dispuesto en la Cláusula 10.12 del Pliego, relativa a "Gastos a satisfacer por el contratista".

Por todo lo antedicho, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, por la forma de concurso y procedimiento abierto, los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que tiene por objeto la ponderación de los criterios objetivos a tener en cuenta en el proceso de selección del contratista, en la forma expuesta anteriormente.

2º.- La inclusión del Apartado J) en el Cuadro de Características, relativo a "Otros gastos a satisfacer por el contratista".

3º.- Someter a información pública el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación de concurso por procedimiento abierto, por plazo de treinta días a contar desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que de no formularse alegaciones en el plazo indicado este acuerdo se considerará definitivo, procediéndose a su publicación conforme a ley"

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y los votos favorables de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El Pleno municipal aprobó del día 22 de diciembre de 2000 Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a la aprobación provisional de las NNCC del PGOU.

En las citadas Normas se incluye el capítulo cuarto en el que se recoge la ejecución del Convenio URBANÍSTICO QUE ACOMPAÑA AL PGOU PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Segundo.- Las citadas normas prevén una formulación como Sistema General del citado ámbito, que no se ajusta estrictamente a los términos del Convenio suscrito en su día y ha sido contestada por alguno de los propietarios afectados.

## II.- PROPUESTA DE ACUERDO

Por ello se propone al Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dejar sin efecto el capítulo cuarto de las NNCC al PGOU.

2º.- Proceder a la ejecución del Convenio urbanístico en sus términos literales y, en consecuencia, reconocer el derecho de aprovechamiento urbanístico como Sistema Local no incluido en unidad de ejecución, a favor de los siguientes interesados conforme al siguiente cuadro:

	Propietario	Superficie registral	Superficie real
I	Sr. Gómez Amat	3.257 m2	3.540 m2
II	Sra. Baena Capilla	2.443 (antes 1.720 m2)	2.443 m2
III	Sres Gonzalez Baena y otros	11.302,12m2	11.302,12 m2

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y los votos favorables de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.

2º Se da cuenta de la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106, del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Las Marinas, promovido por CAJA RURAL S.C.C., actual titular de los terrenos, Expte. PERI 11/00, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA y PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106, del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Las Marinas, promovido por CAJA RURAL S.C.C., actual titular de los terrenos, Expte. PERI 11/00, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la presente modificación puntual de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 21.1, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Carretera de Alicún, promovido por JIMENEZ SABIO S.L., como propietario único, Expte. P.P. 3/00, según proyecto redactado por don Miguel Ángel. Fernández Fernández.

Vista la división del Sector 21 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en Sector 21.1 y Sector 21.2, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Junio de 2.000 ( B.O.P. nº 152 de 8 de Agosto de 2.000).

*Vistos los informes obrantes en el expediente.*

*La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero: Aprobar inicialmente, el Proyecto de Plan Parcial del Sector 21.1, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Carretera de Alicún, promovido por JIMENEZ SABIO S.L., como propietario único, Expte. P.P. 3/00, según proyecto redactado por don Miguel Angel. Fernández Fernández.*

*Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.*

*Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.*

*4º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida Carlos III y calles La Taha y Cortijo, promovido por INICIATIVA INMOBILIARIA ENEBRO S.L., representada por don Francisco Guzmán Esteban y según proyecto redactado por doña María Jesús de Mata – García Cortés.*

*Vistos los informes obrantes en el expediente.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP, y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida Carlos III y calles La Taha y Cortijo, promovido por INICIATIVA INMOBILIARIA ENEBRO S.L., representada por don Francisco Guzmán Esteban y según proyecto redactado por doña María Jesús de Mata – García Cortés.*

*Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.*

*5º Se da cuenta del Proyecto de nueva delimitación del Sector 21.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Paraje La Algaida, Expte. DUS 9/000, promovido por DON LORENZO ROMERO CATENA Y DON FRANCISCO SÁNCHEZ JIMENEZ, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.*

*Vistos los informes obrantes en el expediente.*

*Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Diciembre de 2.000 y que durante el plazo de exposición al público ( B.O.P. nº 4 de fecha 5 de Enero de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 30 de Diciembre de 2.000 ), no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.*

*La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA, PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP dictamina lo siguiente:*

*Primero: Aprobar definitivamente, el Proyecto de nueva delimitación del Sector 21.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Paraje La Algaida, Expte. DUS 9/000, promovido por DON LORENZO ROMERO CATENA Y DON FRANCISCO SÁNCHEZ JIMENEZ, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes*

*Segundo.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a promotores e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.*

6º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA ROSA MORALES GUTIERREZ Y OTROS, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA. y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA ROSA MORALES GUTIERREZ Y OTROS, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

7º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA S.C.C., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA S.C.C., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, ruega que no se estreche la calzada de la Calle Virgen del Carmen para así permitir la doble circulación de vehículos.

El Sr. Presidente manifiesta que existe diversidad de opiniones de los vecinos, considera que está haciendo lo correcto y que se está estudiando abrir una calle a la Avenida Carlos III y dejar una sola dirección en cada sentido.

El Sr. Porcel Praena, pregunta sobre el informe de la valoración de daños de la grúa que cayó sobre las viviendas en Urbanización La Langosta.

El Sr. Presidente, le contesta que se está elaborando.

El Sr. Pérez Pérez, pregunta sobre la instalación de toldos y mas concretamente sobre los instalados en la urbanización junto al establecimiento Foto Centro y ruega se compruebe dichas instalaciones.

El Sr. Presidente manifiesta que se comprobará.

El Sr. Pérez Pérez, pregunta si determinados pisos se están convirtiendo en locales en la manzana donde está el restaurante La Alpujarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente en Sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

*“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2001.*

*Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Eloisa Maria Cabrera Carmona, Doña cristina Serrano Sánchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamin Hernandez Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:*

*I.- APERTURAS.*

*Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:*

*1º.- DON JUAN JOSE GALDEANO COLLINO, EXPTE. 43/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la ampliación de la actividad de café bar a restaurante en Puerto Deportivo Aguadulce, locales 10, 11 y 12, según proyecto redactado por Don Leopoldo kowarik. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, de IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*2º.- AUTOS ANDRES DURAN, S.L. EXPTE. 89/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de alquiler de vehículos con conductor en Avda. las Marinas nº 212, según proyecto redactado por Don Miguel Alejo Mesa Martín. Se han presentado alegaciones al expediente por comerciantes del mercado de abastos, que han sido desestimadas una vez comprobado por la Policía Local, según informe de fecha 8 de Febrero de 2001, que no se aprecia ningún vehículos de alquiler estacionado en dicha zona. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P, y la abstención de INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*3º.- BUZZACCARINI HARRISON, C.B., EXPTE. 97/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar sin música en C/ Estornino, Centro Comercial Pasaje Andaluz, local 15-C, según proyecto redactado por Don Antonio Matarin Guil. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*4º.- DOÑA Mª JESÚS MARIN MARTINEZ, EXPTE. 174/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de supermercado en C/ Falcon, Complejo Roquemar, según proyecto redactado por Don Juan Alvarez. La Comisión, con el*

voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos, olores y existencia de desperdicios. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- MOTOCICLOS MARTÍN, C.B., EXPTE. 192/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de exposición, venta y reparación de motos y bicicletas en C/ Santa Isabel nº 25, según proyecto redactado por Don Juan Lázaro Solvas. Se ausenta de la comisión en este momento el Sr. Concejales Don Francisco Martín Hernández. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- FRANC-FOC, S.L., EXPTE. 241/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Avda. del Sabinal nº 188, según proyecto redactado por Don Antonio Quesada Ríos. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P.; y la abstención del Grupo INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- DOÑA MERCEDES SITA MELO GALLARDO, EXPTE. 253/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de carnicería en C/ Luis Buñuel nº 2, según proyecto redactado por Don Enrique Alcazar Paris. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos, olores y existencia de desperdicios. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º.- DON LEOPOLDO PRETEL VICO, EXPTE. 259/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar sin musica en Conjunto Residencial Albatros, local 11, según proyecto redactado por Don Enrique Alcazar Paris. Se han presentado alegaciones al expediente por Don Diego Diaz Maron, vicepresidente de la Cdad. De Propietarios del Edf. Albatros, que han sido estimadas ya que la actividad solicitada y autorizada consiste en café bar sin música. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P; y la abstención del Grupo INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9º.- DON ROGELIO REQUENA GALINDO, EXPTE. 260/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de cafetería en Centro Comercial Neptuno, local nº 16, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo y Maria José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10º.- DOÑA CECILIA ERMITAS IGLESIAS OTERO, EXPTE. 266/00 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de venta menor de fruta en C/ Islas Azores nº 16, según proyecto redactado por Don Francisco Ordoño Galindo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA ,

emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos, olores y existencia de desperdicios. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la yo como Secretario doy fe.”

#### **SEXO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación en Sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2.001, y encontrándola conforme, con excepción del punto 2º.-7.-, relativo a concesión al IES SABINAR de una ayuda económica para coadyuvar la compra de libros, dejándose sobre la mesa, con objeto de que se cuantifique de forma expresa el importe de adquisición, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO (VIERNES) DE 2001.

#### **ASISTENTES**

##### Presidente

- D<sup>a</sup> Eloisa M<sup>a</sup> Cabrera Carmona.

##### Vocales

- D. Antonio García Aguilar.
- D. Pedro Antonio López Gómez.
- D. Francisco Martín Hernández.
- D. Rafael López Vargas.
- D<sup>a</sup> Cristina Serrano Sánchez.
- D. Benjamin Hernández Montanari.
- D. Juan Gallego Ballester.
- D. José Miguel Pérez Pérez.

##### Secretaria

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gómez Salmerón.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 13:00 horas del día 23 (viernes) de febrero de 2001, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Eloisa M<sup>a</sup> Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

#### **1. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE MARZO Y ABRIL.**

1.1.- El Area de Cultura ha organizado una serie de actividades culturales y educativas correspondientes al mes de MARZO, según la programación que a continuación se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la

cantidad de 3.500.000.- (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) pesetas, para realizar dichas actividades.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, UP, IU y el Sr. D. Benjamín Hernández del grupo INDAPA vota negativamente a la propuesta porque la programación es desequilibrada en Aguadulce y El Parador.

Se ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 3.500.000.- (Tres Millones Quinientas Mil) pesetas.

Existe en el Vigente Presupuesto retención de Crédito número 201001686 con número de Ref. 1046 en la Partida 451.226.31 por un importe de 3.500.000.- (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) pesetas.

1.2.- El Area de Cultura ha organizado una serie de actividades culturales y educativas correspondientes al mes de ABRIL, según la programación que a continuación se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 3.500.000.- (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) pesetas, para realizar dichas actividades.

La Comisión los votos favorables de los grupos PP, PSOE, UP, IU, y el Sr. D. Benjamín Hernández del grupo INDAPA vota negativamente a la propuesta porque la programación es desequilibrada en Aguadulce y El Parador.

Se ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 3.500.000.- (Tres Millones Quinientas Mil) pesetas, para realizar dichas actividades.

Existe en el Vigente Presupuesto retención de Crédito número 201001687, con número de Ref. 1047 en la Partida 451.226.31 por un importe de 3.500.000.- (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) pesetas.

2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES.

2.1.- Vista la solicitud de D. JOSE MANUEL FLORES RESINA, con NIF Nº: 27.236.521-J, Coordinador del Centro de Adultos de Roquetas de Mar con CIF Nº: S-41110001-F, solicitando una ayuda económica para la compra de una fotocopiadora.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas, en este concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al Centro de Adultos de Roquetas de Mar, con CIF N: S-41110001-F, una ayuda económica de 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil) pesetas, para la compra de una fotocopiadora.



2º.- *La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.*

*Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001740, con número de Ref. 1071 en la Partida 451.489.10, por un importe de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas.*

2.2.- *Vista la solicitud de Dª MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ BELZA DÍAZ, con D.N.I. Nº: 27.248.435, en representación de la ASOCIACION DE VECINOS "LA PAZ", con CIF Nº: G-04017364, solicitando una ayuda económica para sufragar los gastos por la celebración del Carnaval 2001.*

*Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 115.000.- (CIENTO QUINCE MIL) pesetas, en dicho concepto.*

*La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:*

1º.- *Conceder a la A. de VECINOS "LA PAZ", con CIF Nº: G-04017364, una ayuda económica de 115.000.- (Ciento Quince Mil) pesetas, para sufragar los gastos por la celebración del Carnaval 2001.*

2º.- *La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.*

*Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001741, con número de Ref. 1072 en la Partida 451.489.10, por un importe de 115.000.- (CIENTO QUINCE MIL) pesetas.*

2.3.- *Vista la solicitud de Dª MARIA DEL MAR DURAN VARGAS, con N.I.F. Nº: 34.854.410, en representación del APA "APAMARIN" DEL COLEGIO LLANOS DE MARIN, con CIF Nº: G-04140331, solicitando colaboración económica para la realización de actividades culturales con motivo de la celebración del Día de Andalucía.*

*Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 50.000.- (CINCUESTA MIL) pesetas, en dicho concepto.*

*La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:*

1º.- *Conceder al APA "APAMARIN" del C. Llanos de Marin, con CIF Nº: G-04140331, una ayuda económica de 50.000.- (Cincuenta Mil) pesetas, para la realización de actividades culturales con motivo de la celebración del Día de Andalucía.*

2º.- *La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.*

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001742, con número de Ref. 1073 en la Partida 451.489.10, por un importe de 50.000.- (CINCUENTA MIL) pesetas.

2.4.- Vista la solicitud de D<sup>a</sup> ROSARIO CUENCA FORNIELES, con NIF N<sup>o</sup>: 27.243.427, como Jefa de Estudios del CEIP FRANCISCO VILLAESPESA, relativa a una ayuda económica para la realización de un Taller de Telares, que tendrá lugar durante el primer trimestre de 2001, dirigido a los alumnos del Centro, con el fin de poder ir acercando a éstos la tradición artesanal, así como desarrollar sus habilidades manuales.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 65.000.- (SESENTA Y CINCO MIL) pesetas, en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos su términos con la siguiente Resolución:

1<sup>o</sup>.- Conceder al CEIP FRANCISCO VILLAESPESA, una ayuda económica de 65.000.- (Sesenta y Cinco Mil) pesetas, para la realización de un Taller de Telares.

2<sup>o</sup>.- La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001743, con número de Ref. 1074 en la Partida 451.489.10, por un importe de 65.000.- (SESENTA Y CINCO MIL) pesetas. Realizando el abono de dicha cantidad al N<sup>o</sup> de Cuenta del Colegio: 2103 5751 43 0300008966.

2.5.- Vista la solicitud de D. CALILO FOFANA, con N.I.E. N<sup>o</sup>: X-1569219-K, como Presidente de la A. CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU, con CIF N<sup>o</sup>: G-041608191, solicitando una ayuda económica para sufragar los gastos de alojamiento de los señores invitados a la celebración de la V SEMANA CULTURAL LUSO-AFRICANA, siendo los invitados los señores D. Máximo Gomes (Embajador de Guinea Bissau en Portugal) y a D. Andalai Seidi (Director del Instituto de Apoyo al Emigrante), que asistirán a dichas Jornadas.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 114.704.- (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTAS CUATRO) pesetas, en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1<sup>o</sup>.- Conceder a la A. CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU, con CIF N<sup>o</sup>: G-041608191, una ayuda económica de 114.704.- (Ciento Catorce Mil Setecientos Cuatro) pesetas, para sufragar los gastos de alojamiento de los señores invitados a la celebración de la V Semana cultural Luso-africana.

2<sup>o</sup>.- La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001744, con número de Ref. 1075 en la Partida 451.489.10, por un importe de 114.704.- (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTAS CUATRO) pesetas.

2.6.- Vista la solicitud de D. ANTONIO SÁNCHEZ PICÓN, con NIF Nº: 27.504768-B, relativa a una ayuda económica para la producción de un Cortometraje en 35 m.m. denominado "LAS DIEZ Y DIEZ (PASAJEROS AL TREN)".

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 100.000.- (CIEN MIL) pesetas, en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder a D. ANTONIO SÁNCHEZ PICÓN, con NIF Nº: 27.504.768-B, una ayuda económica de 100.000.- (Cien Mil) pesetas, para la producción de un Cortometraje en 35 m.m. denominado "LAS DIEZ Y DIEZ (PASAJEROS AL TREN)".

2º.- La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201001756, con número de Ref. 1085 en la Partida 451.489.10, por un importe de 100.000.- (CIEN MIL) Pesetas.

2.7.- Según propuesta presentada por el IES SABINAR relativa a la realización de una nueva edición de la Feria del Libro que tendrá lugar en el mismo Centro durante el mes de abril de 2001. Para la celebración de dicha Feria, solicitan una ayuda económica, la cual sería para subvencionar un 10% para la compra de los libros.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad correspondiente al 10% del valor total de la compra de los libros.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al IES SABINAR una ayuda económica del 10% del valor total correspondiente a la compra de los libros.

2º.- La Justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto originado.

2.8.- Vista la solicitud de D. JUAN CAYUELA CESARES, con NIF Nº: 45.267.130-W, como Presidente de la A. CULTURAL "AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO" con CIF Nº: G-04344735, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de la realización de las actividades quincenales de Senderismo que ha elaborado esta Asociación.

*Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación de la concesión de los autobuses para los desplazamientos de los senderistas que van a participar en dichas actividades.*

*La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos.*

*2.9.- Se informa de la firma del Convenio de colaboración suscrito con la Empresa Pública de Gestión de Programas para las actuaciones del Circuito Andaluza de Música 2001 y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La Comisión queda enterada, dictaminando favorablemente la propuesta en todos sus términos.*

*2.10.- Se informa a los Sres. Concejales para Dictaminar y autorizar al Ayuntamiento Pleno solicitar por parte del Sr. Alcalde-Presidente a la Junta de Andalucía la concesión de la implantación de una TV local.*

*La Comisión con los votos favorables del grupo PP, y la Abstención de los grupos PSOE, INDAPA, UP e IU, dictamina favorablemente la propuesta para autorizar al Ayuntamiento Pleno a solicitar a la Junta de Andalucía la implantación de una TV local.*

*Y sin más asuntos que tratar, a las 14:00 horas se levanta la Sesión, lo que Yo, Secretaria Certifico.”*

## **SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

### **7º.-1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA A.C.U.R.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ El día treinta y uno de diciembre del año dos mil, finalizó el Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de Abril de 2.000, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar relativo a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como de los procedimientos de liquidación o recaudación.

Con fecha veinte de febrero, N.R.E. 3.402, ha tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito del Presidente del A.C.U.A. en el que solicita la renovación del reseñado convenio con la incorporación al mismo del Sr. Don Rafael Martínez Hernández con N.I.F. 08.909.304-R, propietario del establecimiento Regalos Rafamar, sito en la Avda. del Mediterráneo 87, con una ocupación de 27 metros cuadrados.

La Estipulación III del citado Convenio establece, “*que anualmente deberá ser objeto de renovación expresa, incorporándose la mismo las modificaciones que se deriven tanto de carácter legal y tributario como de los titulares autorizados en la ocupación del dominio público*”.

Por cuanto antecede, se propone a la COMISIÓN DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar en los mismos términos establecidos, así como la incorporación al mismo del propietario anteriormente citado.

Segundo.- El Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2001, sin perjuicio de todo ello, la denuncia del mismo podrá formularse antes de la reseñada fecha.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

#### **7º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS LIMPIA PLAYAS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Visto el Presupuesto nº 3276 y fecha 10.11.00 remitido por la Mercantil HIJOS DE LOPEZ VILAGRASA, S.A. (HILOVISA), con C.I.F. A-43037928, en concepto de Suministro de diversos artículos para repuesto y mantenimiento de las máquinas limpiaplayas, por importe de NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (947.337.-) PESETAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 57 y 177 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adquisición de los artículos detallados en el presupuesto que se adjunta, así como la aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, por el importe a que ascienden los mismos, de NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (947.337.-) PESETAS, a favor de la Mercantil HIJOS DE LOPEZ VILAGRASA, S.A. (HILOVISA), debiéndose aportar factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 432.213.00, nº Operación 201001804, Ref. 1101.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

### **8º.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR COMO ENTIDAD ASOCIADA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Entidad Asociada para el Desarrollo de un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, a fin de desarrollar políticas actividad dentro de el ámbito de sus respectivas competencias dirigidas al fomento y creación de empleo y a la mejora de las condiciones de acceso al mismo, mediante acciones para la mejora de la capacidad de ocupación de los demandantes de empleo.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo único a la presente Acta, y autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

### **8º.-2.- INFORME DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO.**

Se da cuenta del informe evacuado por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, relativo a la adquisición de un programa informático adecuado para la correcta gestión administrativa del Servicio Local de la Agrupación de Voluntarios e Protección Civil.

Por la Unidad de Informática se ha facilitado el presupuesto de la ANAV, cuyo coste del programa completo, manual de instrucciones y gastos de envío asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, mediante transferencia bancaria a la cuenta 2096.0400.29.3031034002.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 223.221.09, nº Operación 201001807, Ref. 1104.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto adquirir el reseñado material informático por importe de cinco mil pesetas, autorizando el gasto y disposición de fondos.

### **8º.-3.- INFORME DE LA ARCHIVERA MUNICIPAL RELATIVO A LA ENCUADERNACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.**

Se da cuenta del informe emitido por al Archivera Municipal, en el sentido de proceder a encuadernar uno de los documentos más importantes y significativos de este ayuntamiento como es el Padrón Municipal de Habitantes, por ser de enorme trascendencia su adecuada conservación en la forma más optimas, puesto que es parte fundamental del patrimonio Documental Histórico del municipio de Roquetas de Mar.

A la vista de los presupuestos de distintas empresas, y teniendo en cuenta el factor calidad-precio, la entidad COPYMAR representada por Don Juan M. Molina Rodríguez con N.I.F. 27.510.140-R.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 611.220.00, nº Operación 201001863, Ref. 1141.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto llevar a cabo la encuadernación del Padrón Municipal de Habitantes a través de la entidad reseñada, por importe de 798.080 ptas., (IVA incluido), autorizando el gasto y disposición de fondos.

#### **8º.-4.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACION DE VECINOS LA PAZ.**

Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos La Paz en la que solicitan ayuda económica para hacer frente a las necesidades principales del cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados, y de esta forma poder continuar con las actividades de la misma de forma normalizada.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Conceder una ayuda económica por importe de Cien Mil Pesetas (100.000 ptas.), a la Asociación de Vecinos La Paz con N.I.F. nº G-04017364, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

**2º.-** La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 46 de ejecución del Presupuesto.

#### **NOVENO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**9º.-1.- Nº/REF.: 97/00. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: D. MOHAMED EL KHALFI. COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS BILBAO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal , se comunica que:

- Con fecha 30 de Octubre de 2.000 recibimos del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar (Almería) Oficio comunicando de la existencia del Procedimiento nº 196/00, seguido contra Mohanned El Khalfi, por un delito contra la seguridad del tráfico.
- Con fecha 31 de Octubre de 2.000 recibimos de la Policía Local Oficio Atestado nº A.C. 67/00 donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente de circulación en la Avda. Carlos III, Aguadulce.
- Con fecha 31 de Octubre de 2.000 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, que consistiendo en el derribo de un poste de sujeción de alumbrado de fiestas.
- Con fecha 14 de Noviembre de 2.000 se vuelve a solicitar al Técnico Municipal que informe sobre el valor a que ascienden los daños causados.
- Con fecha 15 de Noviembre de 2.000 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 55.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de Enero de 2.001 se reclamó a la Compañía Seguros Bilbao el importe de los daños causados que asciende a 55.000 Ptas.
- Personación en el Juzgado para ver el Expte. del Procedimiento Abreviado Núm. 196/00.
- Con fecha 19 de Enero de 2.001 se comparece en el Juzgado para solicitar la apertura del Juicio Oral y como actor civil a formular Escrito de Acusación .

Con fecha 16 de Febrero de 2.001 se ha procedido por la Compañía Seguros Bilbao al ingreso mediante Cheque de la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesetas (55.000 ptas.), dando lugar al número de ingreso 10002965.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho el importe de la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha **RESUELTO**:

1º.- Acordar el archivo del presente expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo, así como del Finiquito de Indemnización firmado, a la Compañía de Seguros: Seguros Bilbao (Centro de Daños Corporales) con domicilio en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, Núm. 6.- 041001- Sevilla, así como al Juzgado de Instrucción Número 2 de Roquetas de Mar (Almería) para su debida constancia.

**9.-2.- Nº/REF.: 105/00. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 1.364/00 MC. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Febrero de 2.001 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería de fecha 13 de Febrero de 2.001 por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su debida constancia.

**9º.-3.- Nº/REF.: 11/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 122/01-JM. ADVERSO: HOTELES PUERTOSOL, S.A.SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Febrero de 2.001 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería de fecha 12 de Febrero de 2.001 por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

Con la misma fecha nos ha sido notificado Auto donde en la parte dispositiva se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado en el presente recurso, siempre que por la recurrente se preste aval ante el Juzgado por el importe de la liquidación reclamada, 1.416.732 ptas.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**9º.-4.- Nº/REF.: 14/96. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.306/96. ADVERSO: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN**



**DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN CONCEPTO DE I.B.I., EJERCICIOS DE 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 Y 1.995, CORRESPONDIENTE A LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 3749901 Y NÚMERO FIJO 9395340Y, SITA EN LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 115/01.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal, se comunica que con fecha 19 de Febrero de 2.001 nos ha sido notificada mediante Fax, Sentencia Núm. 115/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 19 de Febrero de 2.001 donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.". No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, debido a que no se ha seguido el trámite previsto para la afección del art. 76 de la Ley de Haciendas Locales por lo que de conformidad con el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia se deben retrotraer las actuaciones, a fin de que junto con el expediente de liquidación tributaria, quede señalado que el requerimiento de deuda se hace por afección del bien a su cumplimiento y que frente al deudor principal fueron agotados los plazos establecidos para proceder a su recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sr. Recaudador Municipal, para su debida constancia.

**9º.-5.- Nº/REF.: 41/97. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 1.609/97. ADVERSO: DÑA. ROSALÍA DE LA ROSA FENOY. OBJETO: CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 25/02/97 QUE INADMITE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA C.G. DE FECHA 10/12/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO ORDINARIO, POR EXTEMPORÁNEO. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 82/01.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 20 de Febrero de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 82/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la misma fecha donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Rosalía de la Rosa Fenoy. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien carece de relevancia e importancia, puesto que lo que se anula es la Resolución por la que se declara que no procede la admisión del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Municipal de 10 de Diciembre de 1.996, por el que se desestimaba el Recurso Ordinario, frente al acuerdo de la Junta General Ordinaria de la E.C.U.A. de 10 de Agosto de 1.996. Al haberse estimado el recurso, ateniéndonos a los fundamentos de derecho de la sentencia, que es una mera declaración del derecho a la tutela judicial afectiva, se debe dar la tramitación correspondiente al Recurso de Revisión, debiendo resolver sobre las alegaciones vertidas en el mismo, dado que el Recurso Ordinario, no fue presentado extemporáneamente.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**9º.-6.- Nª/REF.: 12/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 188/01-FM. ADVERSO: D. GUILLERMO BERJON BARRERA. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de Febrero de 2.001 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Almería de fecha 22 de Febrero de 2.001 por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**9º.-7.- APROBACION SI PROCEDE, MINUTA DE LA SRA. LETRADA DOÑA AMPARO VIZCAINO URRUTIA Y DE LA PROCURADORA DOÑA MARIA ALICIA DE TAPIA APARICIO POR LA INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 328/95 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE ROQUETAS DE MAR, Y POR EL RECURSO DE QUEJA NUMERO 54/97 ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, SECCIÓN SEGUNDA.**

Se da cuenta del escrito que presenta don Placido Langle Granados, relativo a la minuta de suplidos y derechos que ha satisfecho a la Procuradora Doña María Alicia de Tapia Aparicio, por intervención Profesional en las Diligencias Previas 328/95 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Roquetas de Mar, y por recurso de Queja número 54/97 ante la Audiencia Provincial de Almería, Sección Segunda, por importe 120.000 ptas. Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos, Retención de Crédito 121.226.03, nº de operación 201001895, Ref. 1154.

Se da cuenta del escrito que presenta la Letrada Doña Amparo Vizcaino Urrutia, relativa a la minuta de suplidos por intervención Profesional en las Diligencias Previas 328/95 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Roquetas de Mar, por importe de 422.000 ptas.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos, Retención de Crédito 121.226.03, nº de operación 201001898, Ref. 1155.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar el gasto y disposición de fondos a los devengadores de las minutas Sr. don Placido Langle Granados y a la Sra. Doña Amparo Vizcaino Urrutia.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y ocho páginas, a la que se une como ANEXO:**

**ANEXO UNICO.-** Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Entidad Asociada para el Desarrollo de un Plan de Servicios Integrados para el Empleo.

**En el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**José María González Fernández**

**Guillermo Lago Núñez**